GGS/BEBT/PCG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

EXENTA Nº 1007

Valparaíso, 26 DIC. 2016

VISTOS: Convenio de colaboración y transferencia de fecha 21 de diciembre de 2016 y las necesidades del servicio; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Plan de trabajo de la Comisión Fílmica de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 585 de 2016; programa Valparaíso Film Commission; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, Consejo Regional de la Cultura y las Artes ejecuta el programa Valparaíso Film Commission, cuyo trabajo es posicionar a Valparaíso como región competitiva para rodajes nacionales e internacionales y el desarrollo de la

industria audiovisual, a través de la promoción de la región como lugar privilegiado para filmar producciones audiovisuales.

Que en la 6ª sesión del Consejo Regional de la Cultura y las Arte de la región de Valparaíso realizado con fecha 23 de junio de 2016, se acordó el plan de trabajo de la Comisión Fílmica de Valparaíso, integrándose el plan de trabajo a los objetivos institucionales, el que fue llevado a efecto, mediante Resolución Exenta N° 585 de fecha 07 de julio de 2016, de este Consejo.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Universidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acciones para poner en valor las locaciones de la región de Valparaíso, lo que se enmarca dentro del acápite Alianzas, del punto II. Actividades opcionales asociadas al eje, del programa de apoyo a los proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales, Región de Valparaíso.

Que, para dichos efectos se generó una alianza con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario del convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y trasferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

[redacted]

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes ejecuta el programa **Valparaíso Film Commission**, cuyo trabajo es posicionar a Valparaíso como región competitiva para rodajes nacionales e internacionales y el desarrollo de la industria audiovisual, a través de la promoción de la región como lugar privilegiado para filmar producciones audiovisuales. Para esto, ofrece coordinación entre organismos estatales, proveedores de servicios, empresas y otros agentes de la industria audiovisual, apoyando y entregando información a las producciones audiovisuales para la obtención de permisos de rodaje, entre otros.
5. Que en la 6ª sesión del Consejo Regional de la Cultura y las Arte de la región de Valparaíso realizado con fecha 23 de junio de 2016, se acordó el plan de trabajo de la Comisión Fílmica de Valparaíso, integrándose el plan de trabajo a los objetivos institucionales, el que fue llevado a efecto, mediante Resolución Exenta N° 585 de fecha 07 de julio de 2016, de este Consejo.
6. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Universidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acciones para poner en valor las locaciones de la región de Valparaíso, lo que se enmarca dentro del acápite Alianzas, del punto II. Actividades opcionales asociadas al eje, del programa de apoyo a los proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales, Región de Valparaíso.
7. Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016 consulta en su Partida 09 – Capítulo 16 – Programa 02– Subtítulo 24 - Asignación 03 – Glosa 521, correspondiente a la ejecución del programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales de la Film Commission Chile, de conformidad al plan de trabajo aprobado en sesión ordinaria N°02/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 05 de enero de 2016, para su ejecución durante el presente año, contemplando los ejes Chile Film Friendly, Desarrollo Estratégico y Promoción y Difusión. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.
8. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
9. Que, la Universidad de Playa Ancha es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.
10. Que en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALAPAÍSO**, representado por su Directora Regional doña **Nélida Pozo Kudo**, y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**, a través de su Representante Legal don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, han convenido lo siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, las entidades realizarán en conjunto productos audiovisuales que promuevan las locaciones de la región y

entrevistas audiovisuales a cinco directores de cine destacados que hayan trabajado en la región, con el fin de dar a conocer la riqueza y diversidad de sus locaciones y la motivación y experiencia de directores de cine de trabajar en nuestra región, según detalle que se indica a continuación:

Productos Audiovisuales:

PRODUCTO	DURACIÓN
7 videos promocionales de las provincias continentales.	Duración de 5 minutos aproximadamente por video.
10 videos promocionales de locaciones relevantes.	Duración de 5 minutos aproximadamente por video.
5 entrevistas a directores de cine.	Duración de 15 minutos aproximadamente por video.

Este trabajo audiovisual constará de un proceso de investigación, pre-producción, producción, rodaje, montaje, post producción y difusión a través del canal UPLA TV y otras plataformas de internet.

SEGUNDO:

La Universidad a través de UPLA TV será la encargada principal de la difusión y promoción de los productos audiovisuales y la transmisión digital de los mismos, a su vez por medio de los soportes de transmisión pública y gratuita del canal UPLA TV promocionara y difundirá los productos audiovisuales, los que estarán alojados en el soporte web http://uplatv.cl/.

Los horarios de transmisión serán entre las 20:00 y las 22:00 horas durante los meses de mayo y junio de 2017, en la programación oficial de UPLATV del año 2017.

TERCERO:

Para el buen cumplimiento de los objetivos antes señalados, las partes se comprometen a:

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA:

a) Facilitar las dependencias de la Universidad, ubicadas en Avenida González de Hontaneda N°850 por un período de a lo menos 3 meses facilitando las medios necesarios para la: Investigación, pre-producción, producción, rodaje, montaje, post producción y difusión de los productos audiovisuales y todo el material técnico de profesional para la realización del proyecto. Lo que significa contar con los técnicos en sonido, camarógrafos, editores y el staf de profesionales y técnicos necesarios para su realización.

b) Contribuir en la difusión de prensa y registro de esta actividad en la región de Valparaíso.

c) Apoyo técnico para el material de investigación de los productos audiovisuales. La valoración de estos compromisos es de **$8.000.000. (ocho millones de pesos).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR PROYECTO	1-2-3-5	$ 500.000	$ 2.000.000
EQUIPOS	CÁMARA BLACK MAGIC (18 JORNADAS) REGISTRO EN FULL HD	3	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	SONIDO DIRECTO: MIC LAVALIER (18 JORNADAS)	3	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	DRON PHANTOM 3 VIDEO 2K	3	$ 800.000	$ 800.000
	ACCESORIOS: SLAYDER, TRIPODES, ILUMINACIÓN	3	$ 600.000	$ 600.000
	ISLA DE EDICIÓN PROGRAMA ADOBE PREMIERE CS6	4-5	$ 750.000	$ 1.500.000
TOTAL				**$ 8.000.000**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION VALPARAISO:

a) El consejo se compromete a transferir a la Universidad de Playa Ancha la suma única de **$8.500.000.-(ocho millones quinientos mil pesos)** los que serán destinados a solventar gastos de: honorarios, transporte, alimentación, e imprevistos para el desarrollo del material audiovisual, los que serán desglosados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES DE	VALOR	VALOR TOTAL

		EJECUCIÓN	MENSUAL	
HONORARIOS	CONTRATACIÓN DE UN GUIONISTA - LOCACIONISTA PARA ELABORACIÓN DE PLAN DE GRABACIÓN CONSIDERANDO ECONOMÍA DE RODAJE	1	$ 550.000	$ 550.000
	CONTRATACIÓN DE UN PERIODISTA / PRODUCTOR ETAPA DE INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE GUIÓN, PRODUCCIÓN Y REGISTRO (MEDIA JORNADA)	2-3-4-5	$ 450.000	$ 1.800.000
	CONTRATACIÓN DE UN CAMAROGRAFO / MONTAJISTA /POSTPRODUCTOR /OPERADOR DE DRON ETAPA DE RODAJE (JORNADA COMPLETA)	3-4-5	$ 925.000	$ 2.775.000
	CONTRATACIÓN DISEÑADOR GRAFICAS DE VIDEO Y CORTINA CON LOGO ANIMADA	5	$ 525.000	$ 525.000
TRANSPORTE	CONTRATACIÓN TRANSPORTE (15 JORNADAS)	1-2-3-4	$ 475.000	$ 1.900.000
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN EQUIPO (15 JORNADAS)	3	$ 550.000	$ 550.000
IMPREVISTOS	5% PRESUPUESTO TOTAL PARA IMPREVISTOS	1-2-3-4-5	$ 80.000	$ 400.000
TOTAL				**$ 8.500.000**

b) Realizar el proceso de difusión en concordancia a las leyes y políticas culturales del Consejo de la Cultura la que a su vez se compromete a evaluar la experiencia al finalizar el proyecto.

c) Realizar labores de supervisión y fiscalización de la actividad

d) Proponer locaciones: proponer espacios territoriales relacionado a la producción audiovisual, referida a un sitio empleado o con potencial para ser ocupado en filmación de cine, televisión y publicidad, pero que no fueron creados con ese objetivo, en las provincias de Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio, San Felipe de Aconcagua, Marga Marga y Valparaíso.

CUARTO:

La Dirección Regional a través de su Directora Regional de Valparaiso se compromete a:

Efectuar la transferencia de la suma única y total de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) a la Universidad, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este convenio.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda a financiar gastos por concepto de traslados, alimentación, operación, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios

El aporte del Consejo se realizará mediante cheque, transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO:

Informe de actividades y rendición de cuentas:

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la Universidad deberá presentar, dentro de los 20 días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

   Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida a la Unidad Regional de Administración y Finanzas y la otra a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

El Área de Administración del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, debiendo presentar al efecto, informe complementario. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

SEXTO:

Reconocimiento y difusión:

Para la correcta ejecución del programa **Valparaíso Film Commission** el Consejo y la Universidad se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa **Valparaíso Film Commission**, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Universidad, resguardando tamaños y ubicación. El logo oficial de este Servicio puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

b. El Consejo y la Universidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa **Valparaíso Film Commission** deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Universidad.

SÉPTIMO:

Derechos autorales:

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Los derechos de autor sobre los productos audiovisuales que se elaboren en el marco del presente convenio programa **Valparaíso Film Commission**, como sus registros escritos y/o audiovisuales, son de su uso exclusivo, perpetuo e irrevocable, ya sea por sí o por terceros, en territorio nacional y/o extranjero, en cualquier forma, incluyendo su comunicación pública, publicación, edición, impresión y distribución a título oneroso o gratuito, de parte o toda la obra, y por cualquier medio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en la Ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual.

Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de paternidad de la obra cuyo/a titular exclusivo es su autor/a y comprende la facultad de asociar a la misma su nombre o seudónimo conocido y de los demás derechos que a la Universidad le correspondan de acuerdo con la ley Nº 17.336.

OCTAVO:

Vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 28 de diciembre 2016, hasta el 20 de mayo de 2017, cuyo cronograma de actividades es:

Cronograma:

Mes 1 (Diciembre)2016	Mes 2 (enero) 2017	Mes 3 (Febrero) 2017	Mes 4 (marzo) 2017	Mes 5 (abril) 2017	Mes 6 (21 mayo) 2017
Firma convenio planificación	Investigación, recopilación de datos e información, elaboración de guiones	Recopilación de datos pre-producción, producción, rodaje.	Montaje, post producción	Difusión a través del canal UPLA TV otros medios.	Difusión en otros medios. Cierre del proyecto

NOVENO:

Domicilio:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

Modificaciones al convenio:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Patricio José Sanhueza Vivanco para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en Decreto Supremo Nº 385/2014 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución del Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido

procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 521, Glosa 09 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
- Encargado Regional de Unidad de Fomento.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

[redacted]

las "**Entidades**" o las "**Partes**", celebran el siguiente **Convenio de Colaboración.**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes ejecuta el programa **Valparaíso Film Commission**, cuyo trabajo es posicionar a Valparaíso como región competitiva para rodajes nacionales e internacionales y el desarrollo de la industria audiovisual, a través de la promoción de la región como lugar privilegiado para filmar producciones audiovisuales. Para esto, ofrece coordinación entre organismos estatales, proveedores de servicios, empresas y otros agentes de la industria audiovisual, apoyando y entregando información a las producciones audiovisuales para la obtención de permisos de rodaje, entre otros.
5. Que en la 6ª sesión del Consejo Regional de la Cultura y las Arte de la región de Valparaíso realizado con fecha 23 de junio de 2016, se acordó el plan de trabajo de la Comisión Fílmica de Valparaiso, integrándose el plan de trabajo a los objetivos institucionales, el que fue

llevado a efecto, mediante Resolución Exenta N° 585 de fecha 07 de julio de 2016, de este Consejo.

6. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Universidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acciones para poner en valor las locaciones de la región de Valparaíso, lo que se enmarca dentro del acápite Alianzas, del punto II. Actividades opcionales asociadas al eje, del programa de apoyo a los proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales, Región de Valparaíso.
7. Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016 consulta en su Partida 09 – Capítulo 16 – Programa 02– Subtítulo 24 - Asignación 03 – Glosa 521, correspondiente a la ejecución del programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales de la Film Commission Chile, de conformidad al plan de trabajo aprobado en sesión ordinaria N°02/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 05 de enero de 2016, para su ejecución durante el presente año, contemplando los ejes Chile Film Friendly, Desarrollo Estratégico y Promoción y Difusión. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.
8. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
9. Que, la Universidad de Playa Ancha es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.
10. Que en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALAPAÍSO**, representado por su Directora Regional doña **Nélida Pozo Kudo**, y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**, a través de su Representante Legal don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, han convenido lo siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, las entidades realizarán en conjunto productos audiovisuales que promuevan las locaciones de la región y entrevistas audiovisuales a cinco directores de cine destacados que hayan trabajado en la región, con el fin de dar a conocer la riqueza y diversidad de

sus locaciones y la motivación y experiencia de directores de cine de trabajar en nuestra región, según detalle que se indica a continuación:

Productos Audiovisuales:

PRODUCTO	DURACIÓN
7 videos promocionales de las provincias continentales.	Duración de 5 minutos aproximadamente por video.
10 videos promocionales de locaciones relevantes.	Duración de 5 minutos aproximadamente por video.
5 entrevistas a directores de cine.	Duración de 15 minutos aproximadamente por video.

Este trabajo audiovisual constará de un proceso de investigación, pre-producción, producción, rodaje, montaje, post producción y difusión a través del canal UPLA TV y otras plataformas de internet.

SEGUNDO:

La Universidad a través de UPLA TV será la encargada principal de la difusión y promoción de los productos audiovisuales y la transmisión digital de los mismos, a su vez por medio de los soportes de transmisión pública y gratuita del canal UPLA TV promocionara y difundirá los productos audiovisuales, los que estarán alojados en el soporte web http://uplatv.cl/.

Los horarios de transmisión serán entre las 20:00 y las 22:00 horas durante los meses de mayo y junio de 2017, en la programación oficial de UPLATV del año 2017.

TERCERO:

Para el buen cumplimiento de los objetivos antes señalados, las partes se comprometen a:

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA:

a) Facilitar las dependencias de la Universidad, ubicadas en Avenida González de Hontaneda N°850 por un período de a lo menos 3 meses facilitando las medios necesarios para la: Investigación, pre-producción, producción, rodaje, montaje, post producción y difusión de los productos audiovisuales y todo el material técnico de profesional para la realización del proyecto. Lo que significa contar con los técnicos en sonido, camarógrafos, editores y el staf de profesionales y técnicos necesarios para su realización.

b) Contribuir en la difusión de prensa y registro de esta actividad en la región de Valparaíso.

c) Apoyo técnico para el material de investigación de los productos audiovisuales. La valoración de estos compromisos es de **$8.000.000. (ocho millones de pesos).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR PROYECTO	1-2-3-5	$ 500.000	$ 2.000.000
EQUIPOS	CÁMARA BLACK MAGIC (18 JORNADAS) REGISTRO EN FULL HD	3	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	SONIDO DIRECTO: MIC LAVALIER (18 JORNADAS)	3	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	DRON PHANTOM 3 VIDEO 2K	3	$ 800.000	$ 800.000
	ACCESORIOS: SLAYDER, TRIPODES, ILUMINACIÓN	3	$ 600.000	$ 600.000
	ISLA DE EDICIÓN PROGRAMA ADOBE PREMIERE CS6	4-5	$ 750.000	$ 1.500.000
TOTAL				**$ 8.000.000**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION VALPARAISO:

a) El consejo se compromete a transferir a la Universidad de Playa Ancha la suma única de **$8.500.000.-(ocho millones quinientos mil pesos)** los que serán destinados a solventar gastos de: honorarios, transporte, alimentación, e imprevistos para el desarrollo del material audiovisual, los que serán desglosados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
HONORARIOS	CONTRATACIÓN DE UN GUIONISTA - LOCACIONISTA PARA ELABORACIÓN DE PLAN DE GRABACIÓN CONSIDERANDO ECONOMÍA DE RODAJE	1	$ 550.000	$ 550.000
	CONTRATACIÓN DE UN PERIODISTA / PRODUCTOR ETAPA DE INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE GUIÓN, PRODUCCIÓN Y REGISTRO (MEDIA JORNADA)	2-3-4-5	$ 450.000	$ 1.800.000
	CONTRATACIÓN DE UN CAMAROGRAFO / MONTAJISTA /POSTPRODUCTOR /OPERADOR DE DRON ETAPA DE RODAJE (JORNADA COMPLETA)	3-4-5	$ 925.000	$ 2.775.000
	CONTRATACIÓN DISEÑADOR GRAFICAS DE VIDEO Y CORTINA CON LOGO ANIMADA	5	$ 525.000	$ 525.000
TRANSPORTE	CONTRATACIÓN TRANSPORTE (15 JORNADAS)	1-2-3-4	$ 475.000	$ 1.900.000
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN EQUIPO (15 JORNADAS)	3	$ 550.000	$ 550.000
IMPREVISTOS	5% PRESUPUESTO TOTAL PARA IMPREVISTOS	1-2-3-4-5	$ 80.000	$ 400.000
TOTAL				**$ 8.500.000**

b) Realizar el proceso de difusión en concordancia a las leyes y políticas culturales del Consejo de la Cultura la que a su vez se compromete a evaluar la experiencia al finalizar el proyecto.

c) Realizar labores de supervisión y fiscalización de la actividad

d) Proponer locaciones: proponer espacios territoriales relacionado a la producción audiovisual, referida a un sitio empleado o con potencial para ser ocupado en filmación de cine, televisión y publicidad, pero que no fueron creados con ese objetivo, en las provincias de Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio, San Felipe de Aconcagua, Marga Marga y Valparaíso.

CUARTO:

La Dirección Regional a través de su Directora Regional de Valparaíso se compromete a:

Efectuar la transferencia de la suma única y total de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) a la Universidad, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este convenio.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda a financiar gastos por concepto de traslados, alimentación, operación, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios

El aporte del Consejo se realizará mediante cheque, transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO:

Informe de actividades y rendición de cuentas:

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la Universidad deberá presentar, dentro de los 20 días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

a) Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

   Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

b) Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida a la Unidad Regional de Administración y Finanzas y la otra a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

El Área de Administración del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, debiendo presentar al efecto, informe complementario. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

SEXTO:

Reconocimiento y difusión:

Para la correcta ejecución del programa **Valparaíso Film Commission** el Consejo y la Universidad se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa **Valparaíso Film Commission**, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Universidad, resguardando tamaños y ubicación. El logo oficial de este Servicio puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

b. El Consejo y la Universidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa **Valparaíso Film Commission** deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Universidad.

SÉPTIMO:

Derechos autorales:

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Los derechos de autor sobre los productos audiovisuales que se elaboren en el marco del presente convenio programa **Valparaíso Film Commission**, como sus registros escritos y/o audiovisuales, son de su uso exclusivo, perpetuo e irrevocable, ya sea por sí o por terceros, en territorio nacional y/o extranjero, en cualquier forma, incluyendo su comunicación pública, publicación, edición, impresión y distribución a título oneroso o gratuito, de parte o toda la obra, y por cualquier

medio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en la Ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual.

Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de paternidad de la obra cuyo/a titular exclusivo es su autor/a y comprende la facultad de asociar a la misma su nombre o seudónimo conocido y de los demás derechos que a la Universidad le correspondan de acuerdo con la ley Nº 17.336.

OCTAVO:

Vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 28 de diciembre 2016, hasta el 20 de mayo de 2017, cuyo cronograma de actividades es:

Cronograma:

Mes 1 (Diciembre)2016	Mes 2 (enero) 2017	Mes 3 (Febrero) 2017	Mes 4 (marzo) 2017	Mes 5 (abril) 2017	Mes 6 (21 mayo) 2017
Firma convenio planificación	Investigación, recopilación de datos e información, elaboración de guiones	Recopilación de datos pre-producción, producción, rodaje.	Montaje, post producción	Difusión a través del canal UPLA TV otros medios.	Difusión en otros medios. Cierre del proyecto

NOVENO:

Domicilio:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

Modificaciones al convenio:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Patricio José Sanhueza Vivanco para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en Decreto Supremo Nº 385/2014 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CONSEJO NACIONAL REGION DE VALPARAISO Directora Regional DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

UNIVERSIDAD de PLAYA ANCHA de CIENCIAS de la EDUCACIÓN RECTOR VALPARAISO

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA